

BOLETÍN RSM PERÚ

Boletín mensual informativo - Normas legales



TRIBUTARIO

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días



Decreto Supremo N° 120-2022-EF
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 120-2022-EF
Vigencia: 13 de junio de 2022.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias para la aplicación

de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días, para la oportuna provisión de liquidez (capital de trabajo) a las micro y pequeñas empresas (MYPE). Las principales disposiciones son:

CONDICIÓN DE PROVEEDOR MYPE: El proveedor de bienes o servicios no debe tener ventas anuales que superen las 1,700 UIT.

PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LA FACTURA MYPE: El adquirente del bien o usuario del servicio paga al proveedor el monto total de la factura o recibo por honorarios emitidos por una MYPE, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la emisión de la factura o recibo por honorarios, salvo acuerdo

que establezca plazo distinto.

DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE FACTURA O RECIBOS POR HONORARIOS EMITIDOS DE LA MYPE: La MYPE debe entregar junto con la factura o recibo por honorarios al adquiriendo del bien o usuario del servicio lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido.

ACUERDO CONTRACTUAL: El proveedor y el adquirente pueden pactar excepcionalmente un plazo de pago superior a 30 días, dejando constancia de su acuerdo mediante documento protocolizado mediante escritura pública o con firmas legalizadas notarialmente.

PAGO DE INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento del pago de la factura o recibo por honorarios en la fecha o fechas pactadas, el adquirente del bien o usuario del servicio paga el interés moratorio que haya sido pactado y en ausencia de pacto se aplica la tasa de interés para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero conforme a la circular del Banco Central de Reserva del Perú publicada en su portal web.

Modifican las resoluciones de superintendencia Nros. 000193-2020/SUNAT, 000150-2021/SUNAT y 000189-2021/SUNAT considerando lo dispuesto por el decreto de urgencia N° 016-2022

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000117-2022/SUNAT

Vigencia: 01 de julio de 2022

Las principales disposiciones son:

- Se modificó la R.S. N° 000193-2020/SUNAT, estableciendo que las disposiciones de los párrafos 3.1., 4.1. y 5.1. de los artículos 3, 4 y 5. Vinculadas al plazo de envío de los comprobantes de pago electrónicos, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.
- Se modificó la R.S. N° 000150-2021/SUNAT, ampliando sus alcances desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Se modificó la R.S. N° 000189-2021/SUNAT, relacionada a los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2022.

LABORAL

Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19



Decreto Supremo N° 011-2022-TR

[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 011-2022-TR

Vigencia: 05 de junio de 2022.

Se estableció disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19 conforme a lo siguiente:

- Es aplicable para los trabajadores del sector privado comprendidos en los alcances del TUO del



Resolución de Superintendencia N° 000117-2022/SUNAT

[Descargue el documento](#)



POWER COMES FROM BEING UNDERSTOOD.

Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios. Así como para los trabajadores de empresas del Estado y servidores civiles de entidades del sector público sujetos al régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728.

- Los trabajadores podrán disponer por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, libremente del 100% de los depósitos de CTS que tiene acumulados a la fecha de disposición, para lo cual podrán:

- Realizar el retiro, total o parcial, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de CTS.
- Solicitar que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable. En este caso, la entidad financiera cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para efectuar la transferencia.

Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la apertura de cuentas en empresas del sistema financiero en el marco de la liberación de fondos autorizada por la Ley N° 31478, Ley que faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19 en el año 2022



Decreto de Urgencia N° 015-2022
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto de Urgencia N° 015-2022

Vigencia: 11 de junio de 2022.

Se permite la apertura de cuentas en empresas del sistema financiero, con la finalidad de garantizar que el retiro de fondos acumulados en las cuentas individuales de capitalización de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, autorizado por la Ley N° 31478, Ley que faculta el retiro extraordinario de los Fondos Privados de Pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19, en el año 2022; sean otorgados a los beneficiarios identificados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.



Decreto Supremo que declara día no laborable compensable para los trabajadores del Sector Público a nivel nacional

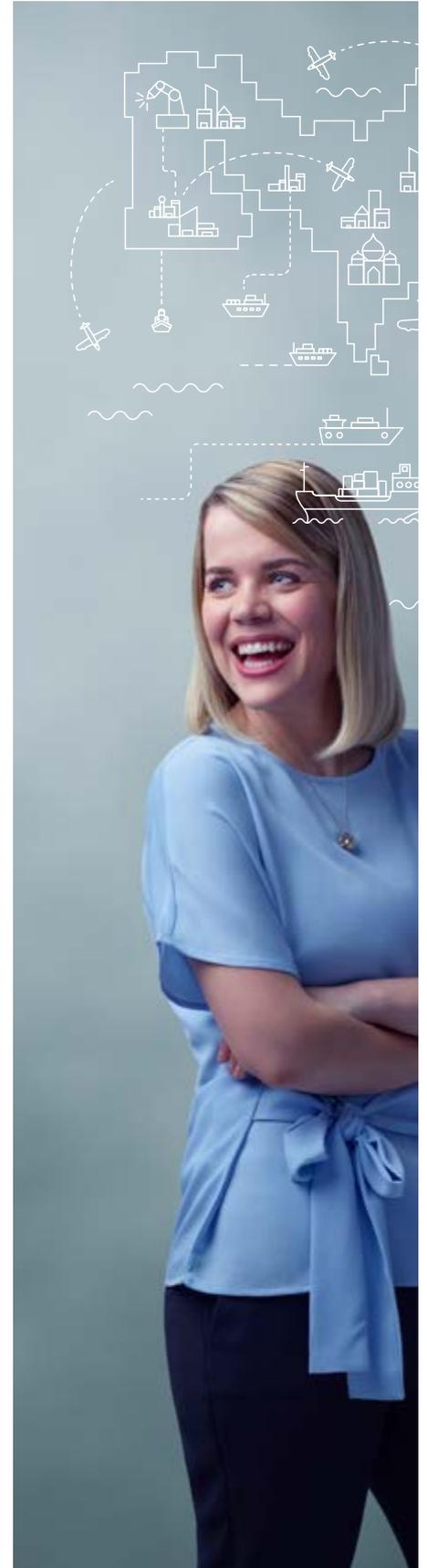


Decreto Supremo N° 068-2022-PCM
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 068-2022-PCM

Vigencia: 12 de junio de 2022.

Declárese día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el



día lunes 13 de junio de 2022. Para fines tributarios, el día declarado no laborable es considerado hábil.

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación del día dejado de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador



Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao



Decreto Supremo N° 070-2022-PCM
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 070-2022-PCM

Vigencia: 18 de junio de 2022.

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 18 de junio de 2022, declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social

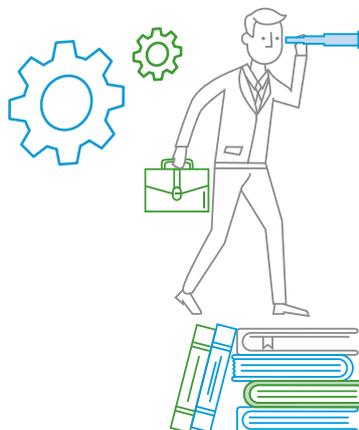


Decreto Supremo N° 076-2022-PCM
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 076-2022-PCM

Vigencia: 01 de julio de 2022

Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.



Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contactanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
diego.castro@rsm.pe



Jhoselit Chauca
Supervisora de Tax & Legal - RSM Perú
jhoselit.chauca@rsm.pe



Greicy Cabrera
Asistente de Tax & Legal - RSM Perú
greicy.cabrera@rsm.pe